

## Comunicación Bancoomeva Oficio No.1254/2021

- Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de embargosbancoomeva@coomeva.com.co. | [Mostrar contenido bloqueado](#)
- Mensaje enviado con importancia Alta.
- No se puede verificar la firma digital de este mensaje. Este mensaje tiene una firma digital que no se ha comprobado porque la extensión de S/MIME no está instalada. Póngase en contacto con su administrador de TI para instalar la extensión.

EB Embargos Bancoomeva <embargosbancoomeva@coomeva.com.co> Vie 12/11/2021 8:49 AM

Para: Juzgado 03 Administrativo - Magdalena - Santa Marta

206655-Bancomeva.PDF  
1 MB

Correo electrónico seguro y certificado por Embargos Bancoomeva  
Para ver el contenido del correo [haga clic aquí](#).

Señores

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA**  
**j03admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Referencia: **Oficio No. 1254/2021**

Cordial Saludo,

BANCOOMEVA, identificado con NIT 900406150-5, acusa recibo de su comunicación citada en la referencia. En atención al mencionado requerimiento, se adjunta por éste medio un archivo PDF que contiene respuesta íntegra a lo ordenado por su honorable despacho dentro del Oficio.

Esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud. Le recordamos que cualquier comunicación relativa a órdenes de embargo y/o desembargo, podrá ser remitida a nuestro correo electrónico institucional embargosbancoomeva@coomeva.com.co y/o enviado físicamente a la dirección Avenida Pasoancho # 57-50, Sótano en la ciudad de Cali"

Tener en cuenta que en caso de no recibir el PDF que contiene la respuesta, por favor ingresar al vinculo superior enviado en este correo "**haga clic aquí**", desde el cual podrá descargar el PDF (acceder a través de Google Chrome). Una vez ingrese al vinculo, se debe hacer clic como lo indica la siguiente imagen:

Cordialmente,

**Área Operaciones Captaciones**  
**Bancoomeva**

Este mensaje ha sido enviado por un sistema automático.  
Por favor no intente responder a este mensaje ya que este buzón de correo no es revisado por ninguna persona.



Email Certificado.

Entidad Certificadora Abierta: Andes SCD

Señor(es)  
**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA**  
j03admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Santa Marta-Magdalena

Asunto : Respuesta a Oficio N° 1254 /2021  
Demandante /Ejecutante : MARIA INMACULADA JOYA CARO  
Demandado /Ejecutado : E.S.E. Hospital Local de Remolino  
Radicación : 47-001-3333-003-2013-00442-00

Respetado señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No. 1254 /2021 del 5/11/2021 radicado en nuestras dependencias el día 5/11/2021 librado dentro del proceso de la referencia. En atención a la orden impartida por su despacho, nos permitimos informar lo siguiente:

Se determinó que E.S.E HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO MAGDALENA, con identificación N° 819001235, es titular de productos financieros con BANCOOMEVA. No obstante, ponemos a su conocimiento que la cuenta de Ahorros N° 623601 incorpora recursos provenientes del Régimen Subsidiado a nombre de las Entidades Promotoras de Salud, siendo por ende de carácter inembargables conforme al artículo 25 de la Ley 1751 de 2015. Por otro lado, En ese orden de ideas, atendiendo el procedimiento dispuesto en el parágrafo del artículo 25 de la Ley antes mencionada, nos abstenemos de aplicar la medida, sin perjuicio de que su despacho disponga una excepción legal que haga viable la retención de los recursos depositados en las cuentas.

Se adjunta certificación para lo de su información.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,



**MARLY JOHANA ANDRADE**  
Área de Operaciones Captaciones  
Bancoomeva S.A.



E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO

RECIBIDO: BOGOTÁ

FECHA: 20-10-2015

Hora: 11:40 AM Juan M.B



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201533301707901

Fecha: 08-10-2015

Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

URGENTE

Doctor  
**MILTON CANTILLO LARA**  
Gerente  
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO  
Calle 9 Carrera 2 Plaza Central  
Remolino - Magdalena

Asunto: Certificación de inembargabilidad - correo electrónico Rad. 201542301747802

Respetado doctor:

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual solicita certificar la inembargabilidad de los recursos que maneja la E.S.E. HOSPITAL DE REMOLINO – MAGDALENA identificada con el Nit. 819001235, me permito informar lo siguiente:

El artículo 218 de la Ley 100 de 1993, creó el Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA como una cuenta adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, manejada a través de encargo fiduciario, sin personería jurídica ni planta de personal propia, teniéndose que los recursos administrados por dicho fondo se encuentran sujetos a las reglas y principios del sistema presupuestal, entre otros, el principio de legalidad del gasto público, según el cual, no podrán autorizarse gastos que no corresponden a créditos judicialmente reconocidos, habida cuenta que los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud en virtud de su parafiscalidad, no pueden destinarse ni utilizarse para fines distintos, tal como lo establecen el artículo 48 de la Constitución Política y el artículo 9 de la Ley 100 de 1993.

El artículo 63 de la Constitución Política establece la cláusula general de inembargabilidad de los recursos públicos<sup>1</sup>; a su vez, el Decreto 111 de 1996,<sup>2</sup> establece en su artículo 19, reglamentado mediante Decreto 1101 de 2007, la inembargabilidad de las rentas incorporadas en el Presupuesto General de la Nación, y la obligación de los funcionarios judiciales de abstenerse de decretar órdenes de embargo sobre las mismas.

En el mismo sentido, el artículo 91 de la Ley 715 de 2001 consagra que, por su destinación social constitucional, los recursos del Sistema General de Participaciones, dentro de los cuales se encuentran los destinados a financiar el régimen subsidiado, no pueden ser objeto de embargo, titularización u otra clase

<sup>1</sup> ARTÍCULO 63. Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

<sup>2</sup> "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"

Carrera 13 No.32-76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C

Teléfono:(57-1)3305000 - Línea gratuita: 018000952525 Fax: (57-1)3305050 - www.minsalud.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

Sede Nacional: Av.Pasoancho #57-50 Tel. (2) 333 0000 Fax (2) 333 0000 Ext.31399 Cali – Colombia Línea Nacional Gratuita 01 8000 974 318

Desde Cali 521 1318 Nit.900.406.150-5

Regional Bogotá Ofic. Principal: Cra. 15 # 93B-43 Tel. (1) 651 3000 Fax(1)6513000 Ext.7205 Bogotá -Regional Cali Ofic. Principal: Av.Pasoancho #57-50 Tel.(2) 333 0000

Fax(2) 3339 1224 Cali -Regional Caribe Ofic. Principal: Cra.53 # 72-169 Tel. (5) 361 -800 Fax (5) 3619868 Barranquilla -Regional Eje Cafetero Ofic. Principal:

Cra.13 #13-12 Tel. (6) 334 6999 Fax(6) 333 2223 Pereira -Regional Medellín Ofic. Principal: Av.33 #74E-69 Tel.(4)415 7700 Fax(4)415 7732 Medellín

-Regional Palmira Ofic. Principal: Cra.29 #29-54 Tel.(2) 273 3302 Fax. 275 0373



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **201533301707901**

Fecha: **08-10-2015**

Página 2 de 2

de disposición financiera; previsión que fue reiterada en el artículo 8 del Decreto 050 de 2003, y en el artículo 21 del Decreto Ley 28 de 2008.

Y el artículo 25 de la Ley 1751 de 2015, "por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", precisó que los recursos públicos que financian la salud son inembargables, tienen destinación específica y no podrán ser dirigidos a fines diferentes a los previstos constitucional y legalmente.

De otra parte, es del caso resaltar que el artículo 29 la Ley 1438 de 2011 estableció que el entonces Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social, giraría directamente, a nombre de las entidades territoriales, la Unidad de Pago por capitación del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud.

Los recursos para el giro directo del Régimen Subsidiado provienen del Sistema General de Participaciones – SGP, de recursos del Presupuesto General de la Nación y de recursos parafiscales provenientes del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, los cuales gozan del atributo de inembargabilidad presupuestal consagrado en la normatividad precitada, el cual debe preservarse y defenderse en aras de la protección de los recursos destinados por definición, en un Estado Social de Derecho, a satisfacer los requerimientos indispensables para la realización y protección de los derechos fundamentales y para el cabal cumplimiento de los fines del Estado.

Señalado todo lo anterior, le informo que el Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA gira directamente a la **E.S.E. HOSPITAL DE REMOLINO – MAGDALENA** identificada con el Nit. 819001235 los recursos que cofinancian el Régimen Subsidiado a nombre de Entidades Promotoras de Salud; los mismos son depositados en la cuenta de ahorros No. 270101623601 de Bancoomeva y, dada su naturaleza, tienen la calidad de recursos inembargables.

Cordial Saludo,

**ALVARO ROJAS FUENTES**  
 Director de Administración de Fondos de la Protección Social

Revisó/Aprobó: J. Borda / Mariana  
 Elaboró: Gina D. A. 08/10/15  
 C:\Users\gdlaz\Documents\AÑO 2015\OFICIOS\RAD CARTAS 2015.docx

Carrera 13 No.32-76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C  
 Teléfono:(57-1)3305000 - Línea gratuita: 018000952525 Fax: (57-1)3305050 - www.minsalud.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

**Sede Nacional:** Av.Pasoancho #57-50 Tel. (2) 333 0000 Fax (2) 333 0000 Ext.31399 Cali – Colombia **Línea Nacional Gratuita** 01 8000 974 318  
**Desde Cali** 521 1318 **Nit.900.406.150-5**  
**Regional Bogotá** Ofic. Principal: Cra. 15 # 93B-43 Tel. (1) 651 3000 Fax(1)6513000 Ext.7205 Bogotá **Regional Cali** Ofic. Principal: Av.Pasoancho #57-50 Tel.(2) 333 0000 Fax(2) 3339 1224 Cali **Regional Caribe** Ofic. Principal: Cra.53 # 72-169 Tel. (5) 361 -800 Fax(5) 3619868 Barranquilla **Regional Eje Cafetero** Ofic. Principal: Cra.13 #13-12 Tel. (6) 334 6999 Fax(6) 333 2223 Pereira **Regional Medellín** Ofic. Principal: Av.33 #74E-69 Tel.(4)415 7700 Fax(4)415 7732 Medellín **Regional Palmira** Ofic. Principal: Cra.29 #29-54 Tel.(2) 273 3302 Fax. 275 0373